

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP señalada para el día 31 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m., no se pudo llevar a cabo debido a que la señora juez y secretario del Despacho, se encontraban en escrutinios electorales. Sírvase proveer.

Noviembre 8 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

RAD N° 708234089001 2023-00057-00

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CARLOS ENRIQUE BARRERA BRIEVA

Demandadas: SAMIRA INÉS OVIEDO MARMOLEJO Y
NELLY MARMOLEJO PATERNINA

En atención a la nota de secretaria precedente, se reprograma la audiencia contempladas en los artículos 372 y 373 del CGP, teniendo en cuenta que la señalada mediante auto de 5 de octubre de 2023, para llevar a cabo el día 31 de octubre de 2023 (hora 10:00 a.m.), no se pudo llevar a cabo por lo expuesto en nota secretarial. Por lo que se fija nueva fecha y hora para la realización de dicha audiencia dentro de este asunto.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia fijada mediante auto de 5 de octubre de 2023, en los mismos términos, conforme a lo indicado en el artículo 443 numeral 2 del CGP. En consecuencia, señalar el día **LUNES CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2023 - HORA 2:00 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G .del P. conforme a los lineamientos trazados en el auto de fecha 5 de octubre de 2023. Es decir:

Citar y hacer comparecer a este Despacho Judicial a la parte ejecutante CARLOS ENRIQUE BARRERA BRIEVA y a las demandadas SAMIRA INES OVIEDO MARMOLEJO y NELLY MARMOLEJO PATERNINA, para que bajo la gravedad del juramento absuelvan la diligencia de interrogatorio de parte que le habría de hacer el juzgado sobre los hechos, el petitum del libelo demandatorio y los medios exceptivos propuestos. Y el que ejercerá la parte demandada al ejecutante CARLOS ENRIQUE BARRERA BRIEVA, sobre los hechos esbozados en la contestación.

Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial a la testigo de la parte demandada BANIA LUZ LIDUEÑA SIERRA, quien puede ser citada en la Calle 25 A N° 12-41 Barrio la ciudadela Suiza, Sincelejo, Sucre.

SEGUNDO: OFÍCIESE en tal sentido a las partes intervinientes, a efectos de que comparezcan al despacho el día y hora antes señalado, informando que la audiencia

se realizará por la aplicación LIFESIZE, la cual deberá descargar previamente y conectarse a través del link que se les enviará al correo electrónico que reporten al Despacho.

TERCERO: Adviértaseles a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el artículo 78, numeral 11 del C.G.P. tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para interrogatorios de partes, citar los testimonios y/o en general cualquier audiencia y el objeto de la misma; por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

Jueza



Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8051aa4ee66733ceeeba78145f9665e37f55ab20bda4a3f21541accafd78672**

Documento generado en 08/11/2023 03:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>